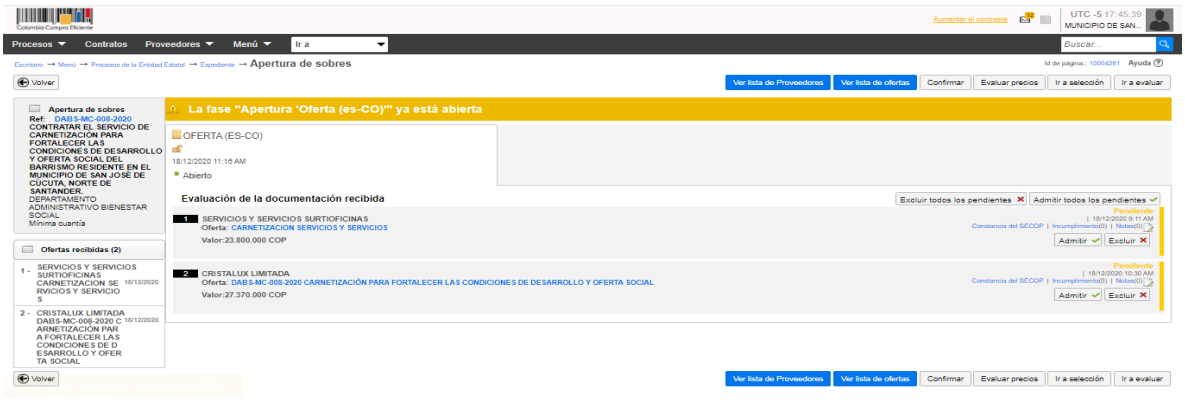
ACTA DE COMITÉ EVALUADOR No. 1

INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO, ECONOMICO Y TECNICO

PROCESO DE MINIMA CUANTIA **DABS-MC-008-2020**, CUYO OBJETO ES **CONTRATAR EL SERVICIO DE CARNETIZACIÒN PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE DESARROLLO Y OFERTA SOCIAL DEL BARRISMO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÈ DE CÙCUTA, NORTE DE SANTANDER.**

En la ciudad de San José de Cúcuta, el día 21 de Noviembre de 2020 se reunió el Comité Evaluador designado mediante Memorando y en cumplimiento de los términos establecidos en el cronograma de la Invitación Publica, con el motivo de realizar el estudio y evaluación de las propuestas presentadas dentro de la oportunidad señala en el Proceso de Mínima Cuantía **DABS-MC-008-2020**, el Comité evaluador Jurídico, Económico y Técnico, somete a consideración del Dr. RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, el presente informe de evaluación de acuerdo a los lineamientos contemplados en los términos de referencia del presente proceso de selección, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, teniendo especial cuidado en el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y el deber de selección objetiva.

Una vez cumplidos los requisitos de publicidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el día 18 de Noviembre de los corrientes, siendo las 10:50 a.m., se realizó el cierre del proceso de selección de la referencia en donde, tal y como consta en el acta de cierre, se recibió (02) propuesta así:



En esta etapa se efectúa la verificación Jurídica y Económica de los documentos, se estudian y analizan los requisitos esenciales de orden legal y técnico exigidos en los numerales 12.1 de la invitación pública del presente proceso de selección verificando su cumplimiento, con el fin de determinar si la propuesta se **CONSIDERA HÁBIL / NO HABIL – ADMITIDA / RECHAZADA**, respectivamente.

La propuestas que cumplan con todas las condiciones exigidas en los citados numerales y que no se hallen incursas en ninguna de las causales de rechazo descritas en el **numeral 8** de acuerdo a los términos establecidos en la Invitación Pública, serán declaradas como propuestas **HABILES y ADMITIDA**, y por consiguiente pasarán al estudio y evaluación económica de las propuestas; en caso dado que las propuestas NO CUMPLAN con los requisitos de orden legal y técnico el Comité las declarará INHABILES y RECHAZADA.

Acto seguido, se verificó la propuestas presentada con el fin de determinar cumplía con los requisitos habilitantes técnicos, jurídico y económicos del presupuesto oficial, por lo cual se pudo evidenciar que la propuesta presentada por la persona natural **MARGARITA MILLAN ORTIZ** identificada con la cedula **NIT 60.294.014-2,** de acuerdo con la información establecida en la Invitación Publica, se procedió con el estudio documental de esta propuesta teniendo en cuenta que la propuesta de menor valor **NO CUMPLE** en el aspecto técnico. Por ende se procede a evaluar la segunda propuesta en orden de elegibilidad, qué corresponde a la persona jurídica **CRISTALUX LIMITADA LTDA**, representada legalmente por la señor **ALEXANDER GIL PEREZ**, identificada con **NIT. 8090503664-9** procede de la siguiente manera.

PROCESO DE MÌNIMA CUANTIA No. DABS-MC-008-2020

INFORME DE EVALUAIÒN JURIDICA

CONTRATAR EL SERVICIO DE CARNETIZACIÒN PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE DESARROLLO Y OFERTA SOCIAL DEL BARRISMO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÈ DE CÙCUTA, NORTE DE SANTANDER.

Dentro de este proceso de contratación se presentaron Dos (02) propuestas, tal y como consta en la Plataforma SECOP II lista de oferentes del proceso **DABS-MC-008-2020** de fecha 18 de Diciembre de 2020 donde se estableció la presentación de ofertas a las 10:50:00 horas; así las cosas, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública se procede a realizar la verificación Jurídica de la propuesta de menor precio, que corresponde a la oferta presentada por la Persona Natural Margarita Ortiz Millán identificada con NIT. 60294014-2; en los siguientes términos:

1. IDENTIFICACION DEL PROPONENTE A EVALUAR:

No.	RAZÓN SOCIAL Y/O NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL	NIT / CC	PERSONA JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL
1	ORTIZ MILLÁN MARGARITA	NIT 60294014-2	Persona Natural

2. EN CUANTO A LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; Numeral. 11 de la invitación pública.

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
.4.1.5.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado. (…)	X		Presenta Carta de Seriedad de La Propuesta debidamente Firmada Por el Representante Legal.
4.5.1.2	APODERADO. Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y			N/A

	expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización. (…)			

REQUISITOS JURIDICOS		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
4.5.1.3	**CAPACIDAD JURÍDICA.** Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.			
	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. PERSONAS NATURALES.			
	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, PERSONAS JURÍDICAS	X		Se aporta el certificado de existencia y representación legal generado por la cámara de comercio de Cúcuta Persona natural identificad con NIT: 60294014-2; con fecha de expedición 17 de diciembre de 2020.

4.5.1.4	**OBJETO SOCIAL**	X		Descripción de la Actividad económica: catering para eventos, organización de convenciones y eventos comerciales, comercio al por mayor de prendas de vestir, publicidad actividad principal: **C1811** - Actividades de impresión actividad secundaria: **N8230** - organizacion de convenciones y eventos comerciales otras actividades: **M7310 - PUBLICIDAD**
4.5.1.5	**CONSTITUCION Y VIGENCIA**	X		N/A
4.5.1.6	**AUTORIZACION PARA CONTRATAR**	X		N/A
4.7	**CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR**	x		N/A
	4.6.1. ACTA DE CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL			N/A
	4.6.2.2 ACREDITACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL	X		Aporta Formato N. 04 por parte de la Persona Natural suscrita por la Representante Legal. De igual forma anexa planilla de aportes de ASOPAGOS S.A, correspondiente al mes de noviembre.
4.6.8	**4.6.2.3. Verificación de Antecedentes Fiscales**	X		No registran sanciones e inhabilidades a la fecha.
	4.6.2.4. Verificación de Antecedentes Disciplinarios	X		No registran antecedentes a la fecha.
	4.6.2.5. Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional	X		No registran medidas policiales a la fecha.
	4.6.2.7. CEDULA DE CIUDADANIA	X		Si aporta el documento de identidad del Representante Legal.
	4.6.2.8. RUT (REGISTRO UNICO TRIBUTARIO)	X		Se aporta Formulario Único Tributario actualizado año 2020.

Conclusión: CUMPLE CON ESTE CRITERIO

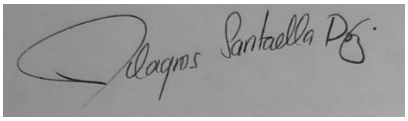
3. **VERIFICACION ASPECTOS JURIDICOS;** 5.1. Requisitos Habilitantes y su Verificación de la Invitación Pública.

Se procede a verificar los documentos y requisitos de carácter jurídico, exigidos en la invitación Pública de establecidos en los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico y ss en los siguientes términos:

Conclusiones Aspectos Jurídicos: La propuesta presentada por la Persona Natural. con Representante Legal señora MARGARITA MILLAN ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.294014 de Bogotá- Cundinamarca **CUMPLE** con los requisitos de orden jurídico conforme a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **DABS-MC-008-2020** por consiguiente se **HABILITA** en el ASPECTO JURIDICO.

Se firma en San José de Cúcuta, Veintiuno (21) días del mes de diciembre de 2020.

Atentamente:



Milagros Santaella Díaz
Evaluador Jurídico


nal de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 18/12/2020 04:59:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 60294014 .
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 18190190 .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir
Información :::
5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de diciembre de 2020, a las 16:48:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	60294014
Código de Verificación	602940142012181648 33

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 156377997

WEB
16:51:17

Bogotá DC, 18 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARGARITA ORTIZ MILLAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 60294014:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

-

PROCESO DE MÌNIMA CUANTIA No. DABS-MC-008-2020

INFORME DE EVALUAIÒN JURIDICA

CONTRATAR EL SERVICIO DE CARNETIZACIÒN PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE DESARROLLO Y OFERTA SOCIAL DEL BARRISMO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÈ DE CÙCUTA, NORTE DE SANTANDER.

Dentro de este proceso de contratación se presentaron Dos (02) propuestas, tal y como consta en la Plataforma SECOP II lista de oferentes del proceso **DABS-MC-008-2020** de fecha 18 de Diciembre de 2020; donde se estableció la presentación de ofertas a las 10:50:00 horas; así las cosas, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública se procede a realizar la verificación Jurídica la persona natural Margarita Millán Ortiz; NO CUMPLE en el Aspecto Técnico por la tanto se procede a evaluar de la segunda propuesta de menor precio, que corresponde a la oferta presentada por la persona Jurídica CRISTALUX LTDA, en los siguientes términos:

1. IDENTIFICACION DEL PROPONENTE A EVALUAR:

No.	RAZÓN SOCIAL Y/O NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL	NIT / CC	PERSONA JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL
1	CRISTALUX LTDA.	NIT: 890503664-9	Persona Jurídica

2. EN CUANTO A LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; Numeral. 11 de la invitación pública.

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
.4.1.5.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado. (…)	X		Presenta Carta de Seriedad de La Propuesta debidamente Firmada Por el Representante Legal.
4.5.1.2	APODERADO. Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma			N/A

	(artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización. (…)			

REQUISITOS JURIDICOS		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
4.5.1.3	**CAPACIDAD JURÍDICA.** Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.			
	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. PERSONAS NATURALES.			
	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, PERSONAS JURÍDICAS	X		Se aporta el certificado de existencia y representación legal generado por la cámara de comercio de Cúcuta Persona jurídica identificad con NIT: 890503664-9 fecha de expedición 25 de noviembre de 2020.

4.5.1.4	**OBJETO SOCIAL**	X		Actividad Principal: **C1811** - Actividades de Impresión Actividad Secundaria: **M7310** - Publicidad “Elementos para señalización: placas acrílicas, placas en hierro o acero con o sin pedestal en todos los colores grabados en bajo relieve o pintadas, fechas direccionales, placas de nomenclatura, distintivos profesionales para pared y escritorio, llaveros, ficheros de identificación, distintivos de solapa para identificación de persona”.
4.5.1.5	**CONSTITUCION Y VIGENCIA**	X		Por escritura pública número 602 del 31 de marzo de 1981 de la notaria segunda de Cúcuta, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 810205 del libro ix del registro mercantil el 09 de abril de 1981, se inscribe: la constitución de persona jurídica denominada CRISTALUX LTDA. Que la duración de la persona jurídica (vigencia) es hasta el 29 de noviembre de 2041.
4.5.1.6	**AUTORIZACION PARA CONTRATAR**	X		Autorización al represente legal literal j) efectuar todos los actos y contratos tendientes al desarrollo del objeto social y todos aquellos actos y contratos lícitos, civiles o de comercio que busquen el mejor desarrollo del objeto de la compañía, con la debida y previa autorización cuando se REQUIERA, POR LA CUANTIA, DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS. k) elaborar los inventarios, balances e informes generales

				sobre la marcha de la sociedad, sus actividades y operaciones. l) cumplir las demás funciones que le asignen los estatutos, las que le ordene la junta de socios y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan
4.7	**CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR**	x		Facultades del Representante Legal: j) Efectuar todos los actos y contratos tendientes al desarrollo del objeto social y todos aquellos actos y contratos lícitos, civiles o de comercio que busquen el mejor desarrollo del objeto de la compañía, con la debida y previa autorización cuando se requiera, por la cuantía, de conformidad con estos estatutos.
	4.6.1. ACTA DE CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL			N/A
	4.6.2.2 ACREDITACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL	X		Aporta formato N. 04 por parte de la empresa Empaquetadora del Norte S.A.S suscrito por el Revisor Fiscal y el Representante Legal. De igual forma anexa planilla de aportes de ASOPAGOS S.A, correspondiente al mes de noviembre.
4.6.8	**4.6.2.3. Verificación de Antecedentes Fiscales**	X		No registran sanciones e inhabilidades a la fecha.
	4.6.2.4. Verificación de Antecedentes Disciplinarios	X		No registran antecedentes a la fecha.
	4.6.2.5. Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional	X		No registran medidas policiales a la fecha.
	4.6.2.7. CEDULA DE CIUDADANIA	X		Si aporta el documento de identidad del Representante Legal.
	4.6.2.8. RUT (REGISTRO UNICO TRIBUTARIO)	X		Se aporta Formulario Único Tributario actualizado año 2020.

Conclusión: CUMPLE CON ESTE CRITERIO

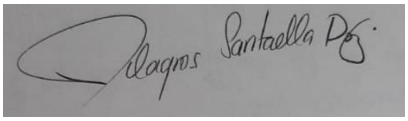
3. **VERIFICACION ASPECTOS JURIDICOS;** 5.1. Requisitos Habilitantes y su Verificación de la Invitación Pública.

Se procede a verificar los documentos y requisitos de carácter jurídico, exigidos en la invitación Pública de establecidos en los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico y ss en los siguientes términos:

Conclusiones Aspectos Jurídicos: La propuesta presentada por la Persona Jurídica CRISTALUX LTDA. con Representante Legal señor Alexander Gil Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.201.511 de Cúcuta **CUMPLE** con los requisitos de orden jurídico conforme a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **DABS-MC-008-2020** por consiguiente se **HABILITA** en el ASPECTO JURIDICO.

Se firma en San José de Cúcuta, veintiuno (21) días del mes de diciembre de 2020.

Atentamente:



Milagros Santaella Díaz
Evaluador Jurídico


nal de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 21/12/2020 05:04:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 88201511 y Nombre: ALEXANDER GIL PEREZ.
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 18230140 .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir
Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de diciembre de 2020, a las 16:59:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8905036649
Código de Verificación	8905036649201221165932

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 156437013

WEB
16:57:16

Bogotá DC, 21 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTALUX LTDA identificado(a) con NIT número 8905036649:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. DABS-MC-008-2020

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN TECNICA

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CARNETIZACIÒN PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE DESARROLLO Y OFERTA SOCIAL DEL BARRISMO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÈ DE CÙCUTA, NORTE DE SANTANDER.

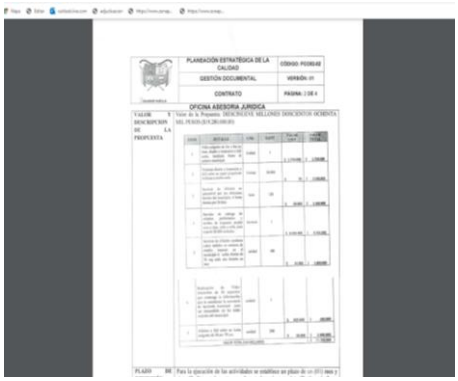
Dentro de este proceso de contratación se presentaron dos (2) propuestas, tal y como consta en lista de oferentes del proceso DABS-MC-008-2020 de fecha del 19 de diciembre de 2020; así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 y Ss. de la Invitación Publica, se procede a realizar la verificación Jurídica de las propuestas presentadas, en los siguientes términos:

1. IDENTIFICACION DEL PROPONENTE A EVALUAR:

No.	RAZÓN SOCIAL Y/O NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL	NIT / CC	PERSONA JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL
1	MARGARITA ORTIZ MILLAN	60.294.014	Persona Natural

2. FACTOR TECNICO

REQUISITO		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FACTOR TECNICO	Se verificará que el Proponente cuente con la capacidad instalada de los equipos que empleará para la elaboración de los carnets. (ANEXAR REGISTRO FOTOGRAFICO).	X		Obs. Se anexa documento donde evidencia solo equipos de impresión sin embargo no se evidencia los equipos para la elaboración de las fotos solicitadas.
	La Entidad considera necesario, de acuerdo con el objeto contractual del proceso y para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones, que el proponente acredite la existencia de establecimiento de comercio ubicado en el área metropolitana de San José de Cúcuta, donde se determinará el cumplimiento de la acreditación de la actividad económica propia del proponente.	X		Obs. Se registra la empresa en la cámara de comercio el siguiente domicilio Av 1 e n° 1 – 38 nt 104 La Ceiba

ASPECTO TÉCNICO	El proponente deberá acreditar experiencia especifica cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del presente proceso de selección, mediante la presentación hasta de dos (2) certificaciones o contratos celebrados o ejecutados anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación que sola o sumadas arrojen como mínimo el valor del presupuesto oficial asignado para este proceso de contratación con el sector público o privado.		x	Obs. Anexa formato No. 3 donde se indican el aporte de dos (02) contratos suscritos con la Alcaldía de Villa del Rosario y el señor Herwin David Rangel perez, los cuales son soportados con los respectivos contratos adjuntos a los documentos de la propuesta. – sin embargo El contrato suscrito con la Alcaldia de Villa del Rosario no guarda relación con el objeto contractual ya que solo se enuncia dentro de las actividades contractuales como servicio de perifoneo, vallas entre otros, las cuales no guardan relación con el objeto a desarrollar.  Así mismo el contrato presentado suscrito con la persona natural Herwin David Rangel perez, dentro de sus ítems desarrollados se encuentro que realizo “carnet” pero en uno de sus ítems el cual no es el 100% del contrato ejecutado, por lo cual NO cumple con el presupuesto del presente proceso.

COMERCIAL SVP

CONTRATO 017 2019

Conclusión.

La propuesta presentada por parte de la señora MARGARITA ORTIZ MILLAN, NO Cumple con el factor técnico y aspecto técnico solicitado en el referido proceso por tanto se NO se HABILITA AL ASPECTO TECNICO.

Se firma en San José de Cúcuta, veintiuno (21) días del mes de diciembre de 2020

Atentamente:

Damaris Osorio Buenaver
Evaluadora Técnica

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. DABS-MC-008-2020

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN TECNICA

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CARNETIZACIÒN PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE DESARROLLO Y OFERTA SOCIAL DEL BARRISMO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÈ DE CÙCUTA, NORTE DE SANTANDER.

Dentro de este proceso de contratación se presentaron dos (2) propuestas, tal y como consta en lista de oferentes del proceso DABS-MC-008-2020 de fecha del 19 de diciembre de 2020; así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 y Ss. de la Invitación Publica, se procede a realizar la verificación Jurídica de las propuestas presentadas, en los siguientes términos:

1. IDENTIFICACION DEL PROPONENTE A EVALUAR:

No.	RAZÓN SOCIAL Y/O NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL	NIT / CC	PERSONA JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL
1	CRIXTALUX LTDA	890.503.664-9	Persona Jurídica

2. FACTOR TECNICO

REQUISITO		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FACTOR TECNICO	Se verificará que el Proponente cuente con la capacidad instalada de los equipos que empleará para la elaboración de los carnets. (ANEXAR REGISTRO FOTOGRAFICO).	X		Obs. Se pudo verificar que la empresa cuenta con los equipos para el desarrollo del contrato.
	La Entidad considera necesario, de acuerdo con el objeto contractual del proceso y para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones, que el proponente acredite la existencia de establecimiento de comercio ubicado en el área metropolitana de San José de Cúcuta, donde se determinará el cumplimiento de la acreditación de la actividad económica propia del proponente.	X		Obs. Se registra la empresa en la cámara de comercio el siguiente domicilio AVENIDA 3 #10-27 2° PISO

ASPECTO TÉCNICO	El proponente deberá acreditar experiencia especifica cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del presente proceso de selección, mediante la presentación hasta de dos (2) certificaciones o contratos celebrados o ejecutados anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación que sola o sumadas arrojen como mínimo el valor del presupuesto oficial asignado para este proceso de contratación con el sector público o privado.	**X**		Obs. Anexa formato No. 3 donde se indican el aporte de un (01) contrato suscritos con la Alcaldía de San Jose de Cucuta, el cual es soportado con el respectivo contrato y Acta de liquidación adjuntos a los documentos de la propuesta. – El contrato suscrito guarda relación con el objeto del contrato ya que el mismo se encuentra en marcado en el objeto del presente proceso. 

Conclusión.

La propuesta presentada por parte de la empresa CRIXTALUX LTDA, Cumple con el factor técnico y aspecto técnico solicitado en el referido proceso por tanto se HABILITA AL ASPECTO TECNICO.

Se firma en San José de Cúcuta, veintiuno (21) días del mes de diciembre de 2020

Atentamente:

Damaris Osorio Buenaver
Evaluadora Técnica

INVITACION PÚBLICA DABS-MC-008- 2020

INVITACION PUBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTIA / ART.94 LEY 1474 DE 2011 – DECRETO 1082 DE

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CARNETIZACIÒN PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE DESARROLLO Y OFERTA SOCIAL DEL BARRISMO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÈ DE CÙCUTA, NORTE DE SANTANDER.

VALOR DE LA PROPUESTA: $27.370.000

ÍTEM	REQUISITOS ECONÓMICOS	CRISTALUX NIT: 890.503.664 – 9
1	OFERTA ECONOMICA (FORMATO # 2)	CUMPLE
2	VALIDEZ DE LA OFERTA (MÍNIMO 30 DÍAS)	CUMPLE
3	OFERTA LOS ÍTEMS EN LAS UNIDADES, MEDIDAS Y CANTIDADES REQUERIDAS	CUMPLE
3.1.	EN LA OFERTA ECONÓMICA DISCRIMINA PRECIOS UNITARIOS, IVA Y VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	CUMPLE

OBSERVACIÓN

La oferta presentada por el **PROPONENTE: CRISTALUX NIT: 890.503.664 – 9,** cumple con los requisitos económicos conforme a la invitación pública DABS-MC-008-2020, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 5.1 criterios de evaluación y requisitos habilitantes de la invitación evaluada.

Por lo anteriormente expuesto la propuesta resulta HABILITADA

San José de Cúcuta, 21 de diciembre de 2020

Maria Stella Torres Rodriguez

EVALUADOR ECONÓMICO

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Cúcuta 2050, Una Estrategia de Todos

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

SERVICIOS Y SERVICIOS
NIT 60.294.014-2

INVITACION PÚBLICA DABS-MC- 008-2020 PARA PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTIA / ART.94 LEY 1474 DE 2011 – DECRETO 1082 DE 2015..

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR TOTAL
1	*CARNET LAMINADO EN PVC *FULL COLOR *DOBLE CARA *CINTA HOLOGRAFICA *LOS CARNET TENDRAN EL SIGUIENTE CONTENIDO *LOGO DE LA ENTIDAD *FOTO A COLOR TOMADA POR LA EMPRESA CONTRATANTE *NOMBRE Y APELLIDO *NUMERO DE IDENTIFICACION *GRUPO SANGUINEO, TIPO RH	unidad	2000	ZEBRA	$ 10.000	19%	$ 23.800.000
				SUBTOTAL			23.800.000
				TOTAL			23.800.000

OBSERVACIONES: La oferta presentada por la PROPONENTE: **SERVICIOS Y SERVICIOS NIT 60.294.014-2**, regimen común. Cumple con los requisitos de la propuesta economica

San José de Cúcuta, 18 de Diciembre de 2020

MARIA STELLA TORRES RODRIGUEZ
EVALUADOR ECONÓMICO

CONSOLIDADO FINAL

VERIFICACION Y FACTOR PONDERACION	Primera propuesta	Segunda propuesta
	MARGARITA MILLAN ORTIZ NIT 60.294.014-2,	**CRISTALUX LTDA NIT. 8090503664-9**
VERIFICACION JURIDICA	HABILITADO	HABILITADO
VERIFICACION TECNICA	**NO ADMITIDA**	ADMITIDA
VERIFICACION ECONOMICA	HABILITADO	HABILITADO
RESULTADO DE EVALUACION	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, teniendo especial cuidado en el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y el deber de selección objetiva, Para el presente proceso de selección, se agotaron los procedimientos respectivos para la recepción, verificación de requisitos habilitantes y selección de propuestas en los términos establecidos de acuerdo a lo señalado en la Invitación Publica **DABS-MC-008-2020**, y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Realizada la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, el Comité Evaluador califica la propuesta como HABILITADA, la presentada por la empresa **CRISTALUX LTDA**, identificada con representada legalmente por el señor **ALEXANDER GIL PEREZ**, identificada con **NIT. 8090503664-9,** toda vez que no cumple con los requisitos habilitantes de orden técnico requeridos en la invitación pública, los cuales no se ajusta a los costos beneficio de la entidad.

Por lo anterior, y conforme a los criterios de verificación y evaluación efectuada por el Comité evaluador, que en las presente evaluación se proceda a **HABILITANTE** el presente proceso de selección.

No obstante esta recomendación es basada en los informes realizados por el comité jurídico, económico y técnico el cual son autónomos e independientes en la valoración de la propuestas y en su respectivo informe de evaluación, por lo tanto responderán de forma individual basados en sus criterios profesionales y en conocimiento de las normas contractuales como evaluadores para el presente proceso ante cualquier trámite legal que se adopte en la futura contratación.

Por último y en aras de salvaguardar los principios de contradicción y objetividad del presente proceso, este informe queda a disposición de los interesados.